

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10344

Ref. Expediente N° NC2016/0001555

Señor(a)
Melisa Gálvez Bohórquez
mgalvezb@unal.edu.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de las partes, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o parte de la misma, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Revisado el expediente administrativo, encuentra este Despacho que las figuras allegadas por el solicitante no cumplen con tener una secuencia numerada para cada una.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado 01-24.

La estructura de las reivindicaciones 1 a 10 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

Oficio N° 10344

Ref. Expediente N° NC2016/0001555

En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

Las reivindicaciones 1 a 10 se encuentran mal caracterizadas, por cuanto su preámbulo indica “sistema estructural”, sin embargo no presenta las características técnicas esenciales estructurales de carácter tangible que son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

En las reivindicaciones los términos *“menor tamaño”* (Reiv. 2), *“pueden (...) variar”* (Reiv. 4, 5 y 8), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *“para generar estructuras”* (Reiv. 2), *“que sirven de confinamiento a las estructuras generadas”* (Reiv. 2), *“Los ángulos entre las barras pueden llegar a variar, conservando la forma y configuración de los elementos”* (Reiv. 4), *“En el caso en que el sistema se utilice para cargas livianas algunas barras se pueden reemplazar por tirantes”* (Reiv. 5), *“los ángulos entre las barras llegan a variar, también la longitud de las barras puede variar, conservando la forma y configuración de los elementos”* (Reiv. 4 y 8), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 6 y 7 indican el uso que puede darse al producto reivindicado al mencionar *“estructuras para edificaciones, tales como columnas, muros, vigas, losas, soportes para cubiertas, arcos, bóvedas o cualquier tipo de estructura conformada a partir de la unión de módulos del sistema”* y *“sistema puede ser aplicado a estructuras para otros usos, se han considerado estructuras para torres de antenas y de instalaciones técnicas, estructuras a gran escala para conformar edificaciones de gran altura, almacenes para el reforzamiento de elementos en concreto y estructuras itinerantes para eventos”* respectivamente, los cuales no son características técnicas que defina a la invención. Se sugiere eliminarlas, para evitar la confusión con reivindicaciones de usos, ya que estas no son patentables en Colombia

En la reivindicación 9 la expresión: *“Los elementos del sistema son piezas prefabricadas que se ensamblan manualmente con la posibilidad de que la estructura pueda ser desarmada y armada nuevamente en otro lugar”*, está definiendo la reivindicación por una ventaja técnica la cual no es patentable, se sugiere reemplazarlo por las características esenciales o eliminarlo para dar concisión a la reivindicación.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *“basado en la geometría de las aristas que se generan en las películas de jabón al interior de un cubo”* (Reiv. 1), *“un módulo básico”* (Reiv. 2), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere

Oficio N° 10344

Ref. Expediente N° NC2016/0001555

realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Revisado: SONIA ANDREA DIÁZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ